

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

368983 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R2 de fecha 1 de agosto de 2021, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 21 de mayo de 2020 por la que se convocan ayudas de Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción, para el año 2020*

El apartado 9.4 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 21 de mayo de 2020 por la que se convocan, ayudas de Cooperación entre agentes desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción, para el año 2020, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 1 de agosto de 2021, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 16.4.2- Cooperación entre agentes para fomentar cadenas de distribución cortas
Convocatoria: COCCI2020_1 - R2
Codi DIR: A4026954
Codi SIA: 227224

Antecedentes

- 1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para la cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción para el año 2020.*
- 2. De conformidad con el apartado sexto de la resolución mencionada, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 15/07/2020, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 20 solicitudes de ayuda.*
- 3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.*
- 4. Los interesados, señalados en el Anexo I adjunto, han presentado dentro del plazo establecido y en la forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda y han acreditado el cumplimiento de los criterios de selección indicados.*
- 5. Dado el Informe de determinación de procedimiento de día 05/07/2021, que incluye la ampliación de crédito publicada en BOIB el 03/07/2021, el crédito actual existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria.*

Fundamentos de derecho

- 1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para la cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción para el año 2020.*
- 2. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras*

para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

INFORME Y PROPUESTA

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 6 expedientes y que comienza con RAMADERS AGRUPATS SAT 4054 y termina con SOC. COOP LTDA PAGESA DE POLLENÇA, que suma un importe total de 114.109,51 euros, relativa a la línea de ayuda "Subvenciones para la cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción para el año 2020".

2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.

3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.

4. Notificar la resolución a cada uno de los interesados del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/16, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Palma, 22 de julio de 2021

La jefe de la Sección I
 María Ángeles Pérez Ribas

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
 Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, 1 de agosto de 2021

El vicepresidente del FOGAIBA

Fernando Fernández Such

ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A AYUDA

Núm. exp.	COORDINADOR Beneficiario directo	NIF	Beneficiario final	NIF	Importe ayuda concedida Actuaciones	Cofinanciamiento 100%CAIB	Plazo ejecución	Anualidad
COCCI2020_1/006	RAMADERS AGRUPATS SAT 4054	V07121387	RAMADERS AGRUPATS SAT 4054	V07121387	14.478,80	14.478,80	12 meses	2020
COCCI2020_1/007	AGROMART BALEAR, S.L.	B57683419	AGROMART BALEAR, S.L.	B57683419	19.919,91	19.919,91	12 meses	2020
COCCI2020_1/016	SCL DEL CAMP MALLORQUI	F07095896	SCL DEL CAMP MALLORQUI	F07095896	25.000,00	25.000,00	12 meses	2020
COCCI2020_1/017	KARRETANIA BALEARICA SL	B16507642	KARRETANIA BALEARICA SL	B16507642	24.038,00	24.038,00	12 meses	2020
COCCI2020_1/019	COOPERATIVA AGRICOLA I RAMADERA DE MENORCA SCOOP	F57795411	COOPERATIVA AGRICOLA I RAMADERA DE MENORCA SCOOP	F57795411	25.000,00	25.000,00	12 meses	2020
COCCI2020_1/020	SOC. COOP LTDA PAGESA DE POLLENÇA	F07077183	SOC. COOP LTDA PAGESA DE POLLENÇA	F07077183	5.672,80	5.672,80	12 meses	2020
TOTAL					114.109,51	114.109,51		



ANEXO II: OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

Realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido en el Anexo II.

Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la Resolución de convocatoria.

Mantener la inversión objeto de subvención y su destino durante el menos cinco años contados desde la fecha de pago de la ayuda, así como mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y el beneficiario, durante este periodo.

No efectuar la inversión objeto de subvención ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja inadecuado a una empresa o a un organismo público, y que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad, de una determinada infraestructura o bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión y en especial las relativas a la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Adoptar las medidas que sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad.

Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa o cartel explicativa.

En caso de que sea obligatoria la inscripción de acuerdo con la normativa vigente, registrar las actuaciones objeto de subvención en el Registro sanitario o en el Registro de establecimientos del sector de la alimentación animal, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anexo II.

En el supuesto de adquisición, construcción o rehabilitación y mejora de bienes inventariables, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura que el beneficiario deberá destinar los bienes con la finalidad para la que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años, así como el importe de la subvención concedida, y estos extremos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Someterse a los controles que realice la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma).

Palma, 5 de agosto de 2021

El director gerente del FOGAIBA
(P. S. Resolución de 31/10/2019 BOIB núm. 51 de 7/11/2019)
El secretario general
Jorge Sánchez Fernández

